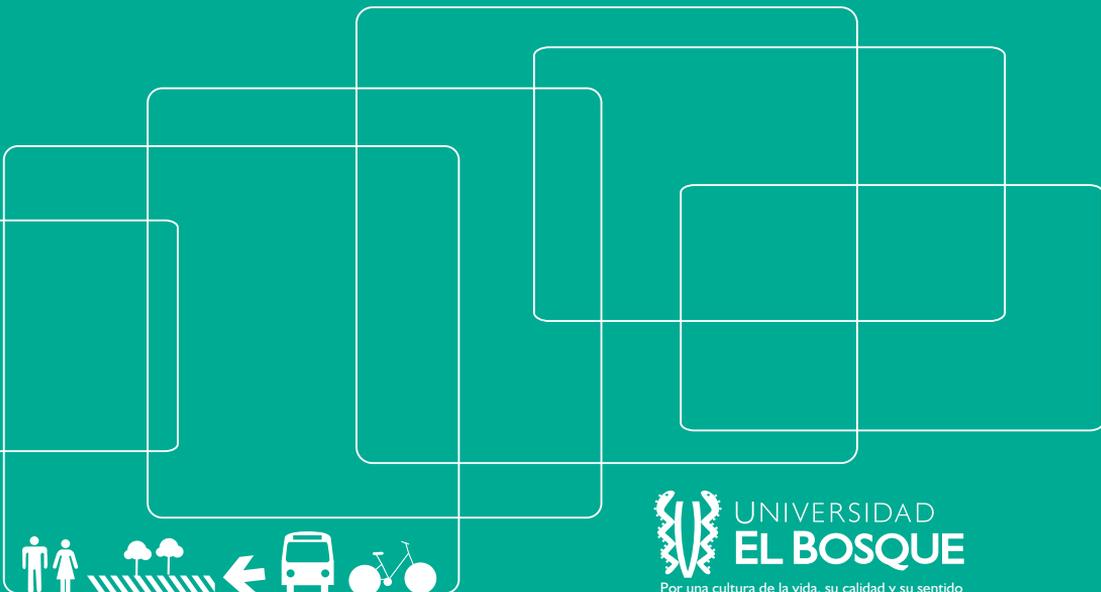


Política de Tratamiento de Datos Personales



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido



Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

© Universidad El Bosque
Septiembre 2014

Presidente de El Claustro
José Luis Roa Benavides

Presidente del Consejo Directivo
Carlos Alberto Leal Contreras

Concepto, diseño, cubierta y diagramación
Centro de Diseño y Comunicación Facultad de
Diseño, Imagen y Comunicación
Universidad El Bosque

Concepto, diseño y cubierta
Centro de Diseño y Comunicación
Facultad de Diseño, Imagen y Comunicación
Universidad El Bosque

MIEMBROS FUNDADORES

Milton Argüello Jiménez
Gerardo Aristizábal Aristizábal
Otto Bautista Gamboa
Erix Emilio Bozón Martínez
Guillermo Cadena Mantilla
Tiana Cian Leal
Jaime Alberto Escobar Triana
Carlos Escobar Varón
Marco Antonio Gaviria Ocaña
Enrique Gutiérrez Sánchez
Luis Fernán Isaza Henao
Carlos Augusto Leal Urrea

José Armando López López
Guillermo Marín Arias
Hernando Matiz Camacho
Gustavo Maya Arango
Miguel Ernesto Otero Cadena
Miguel Antonio Rangel Franco
Jorge Enrique Rico Abella
Abelardo Rico Ospina
Juan Crisóstomo Roa Vásquez
Jaime Romero Romero
Rafael Sánchez Arteaga
José Luis Sierra Callejas

MIEMBROS TITULARES DE EL CLAUSTRO

José Luis Roa Benavides
Presidente
Juan Carlos López Trujillo
Vicepresidente
Luz Helena Gutiérrez Marín
Secretario

Gerardo Aristizábal Aristizábal
Otto Bautista Gamboa
Christine Balling de Laserna
Guillermo Cadena Mantilla
Cecilia Córdoba de Vargas
Carlos Escobar Varón
Jaime Escobar Triana
Tiana Cian Leal

Luis Fernán Isaza Henao
Carlos Augusto Leal Urrea
José Armando López López
Guillermo Marín Arias
Hernando Matiz Mejía
Gustavo Maya Arango
Miguel Ernesto Otero Cadena
David Quintero Arguello
Carlos Eduardo Rangel Galvis
Lydda Ángela Rico Calderón
Adriana Rico Restrepo
Ximena Romero Infante
Juan Carlos Sánchez París

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO 2013 – 2014

Carlos Alberto Leal Contreras
Presidente

Juan Guillermo Marín Moreno
Vicepresidente

Martha Cecilia Tamayo Muñoz
Secretaria

Principales

José Luis Roa Benavides
Juan Guillermo Marín Moreno
Carlos Alberto Leal Contreras
Mauricio Maya Grillo
Luz Helena Gutiérrez Marín
José Armando López López
Ximena Romero Infante
Martha Cecilia Tamayo Muñoz
Mariam Abrajim Quiroga

Suplentes

Juan Carlos Lopez Trujillo
Otto Bautista Gamboa
Álvaro Franco Zuluaga
Carlos Eduardo Rangel Galvis
Ana Guerra de Bautista
Carlos Escobar Varon
Erix Emilio Bozón Martínez
Sandra Cristina Leaño Berrio
Judith Pulido Cañarete

MIEMBROS CONSEJO ACADÉMICO 2013

Rafael Sánchez París
Rector

María Clara Rangel Galvis
Vicerrectora Académica

Francisco José Falla Carrasco
Vicerrector Administrativo

Miguel Otero Cadena
Vicerrector de Investigaciones

Luis Arturo Rodríguez Buitrago
Secretario General

Decanos

Hugo Cárdenas López
*Escuela Colombiana de
Medicina*

María Clara Rangel Galvis
Facultad de Odontología

Julio Ponce de León
Facultad de Psicología

Mario Omar Opazo Gutiérrez
Facultad de Ingeniería

Gerardo Aristizábal Aristizábal
Facultad de Ciencias

Rodrigo Ospina Duque
Facultad de Educación

Francois Khoury
Facultad de Artes

Rita Cecilia Plata de Silva
Facultad de Enfermería

Humberto Alejandro Rosales
Valbuena
*Facultad de Ciencias Económicas
y Administrativas*

Juan Pablo Salcedo Obregón
*Facultad de Diseño, Imagen
y Comunicación*

Carlos Hernando Escobar Uribe
*Facultad de Ciencias Jurídicas
y Políticas*

Directores de División

Diego Giraldo Samper
*División de Evaluación y
Planeación*

María del Rosario Bozón González
División de Educación Continuada

Juan Carlos Sánchez París
*División de Posgrados y
Formación Avanzada*

Miguel Ernesto Otero Cadena
División de Investigaciones

Representantes

Carmen Lucía Vargas Mayo
Docentes

Paulo Arturo Pulido Cañarete
Estudiantes

MIEMBROS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO 2013

Rafael Sánchez París
Rector

José Luis Roa Benavides
Delegado del Consejo Directivo

Carlos Alberto Leal Contreras
Delegado del Consejo Directivo

Mauricio Maya Grillo
Delegado del Consejo Directivo

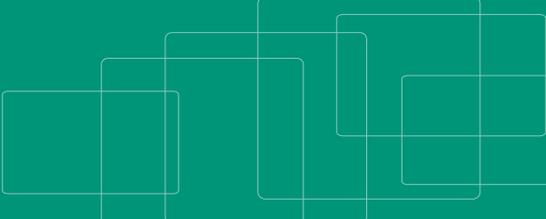
Erix Emilio Bozón Martínez
Delegado del Consejo Directivo

María Clara Rangel Galvis
Vicerrectora Académica

Miguel Otero Cadena
Vicerrector de investigaciones

Francisco José Falla Carrasco
Vicerrector Administrativo Secretario del Consejo

Contenido



Contenido	9
Objetivo	10
Alcance	12
Introducción	14
Marco General	18
Política de Tratamiento de Datos Personales	20

The image features a teal background with a white geometric design consisting of several overlapping rounded rectangles. The word "Objetivo" is written in white, bold, sans-serif font, centered within the design.

Objetivo

Establecer los criterios para la obtención, recolección, uso, tratamiento, procesamiento, intercambio, transferencia y transmisión de datos personales, y fijar las responsabilidades de la Universidad y de sus empleados en el manejo y tratamiento de los datos personales que reposen en sus bases de datos y archivos.

The image features a teal background with a white geometric design consisting of several overlapping rounded rectangles. The word "Alcance" is written in white, bold, sans-serif font, centered within the design.

Alcance

Esta política aplica a todas las bases de datos y datos personales ya sea física o digital, que sean susceptibles de tratamiento de datos personales por parte de la Universidad El Bosque y que esté dentro del marco contextual de la Ley 1581 de 2012 y la demás normatividad que la adicione, modifique, complemente o reglamente.

The background is a solid teal color with a large white triangle on the left side. In the center, there are several overlapping white squares of varying sizes and positions, creating a layered effect. The word "Introducción" is written in white, bold, sans-serif font, centered horizontally and partially overlaid by the squares.

Introducción

El mundo contemporáneo reconfiguró en gran medida, por una parte, la forma como se ejercen los derechos y, por otra, los tipos de derechos que merecen especial protección. Instituciones jurídicas y sociedad, se acompañan en un ritmo acelerado de transformaciones. La autodeterminación informática es un buen ejemplo de ese emergente grupo de derechos que están siendo legislados en nuestro país en aras de atender las expectativas de protección de los estándares mínimos de derechos de todas las personas.

El Habeas Data es un derecho fundamental que garantiza la protección de los datos personales, reconocido también por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como derecho a la autodeterminación informática o informativa.

Antecedentes nacionales del derecho al habeas data

El derecho al habeas data es reconocido en nuestra legislación en el artículo 15 de la Constitución Colombiana de 1991, en los siguientes términos:

***“Artículo 15.** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

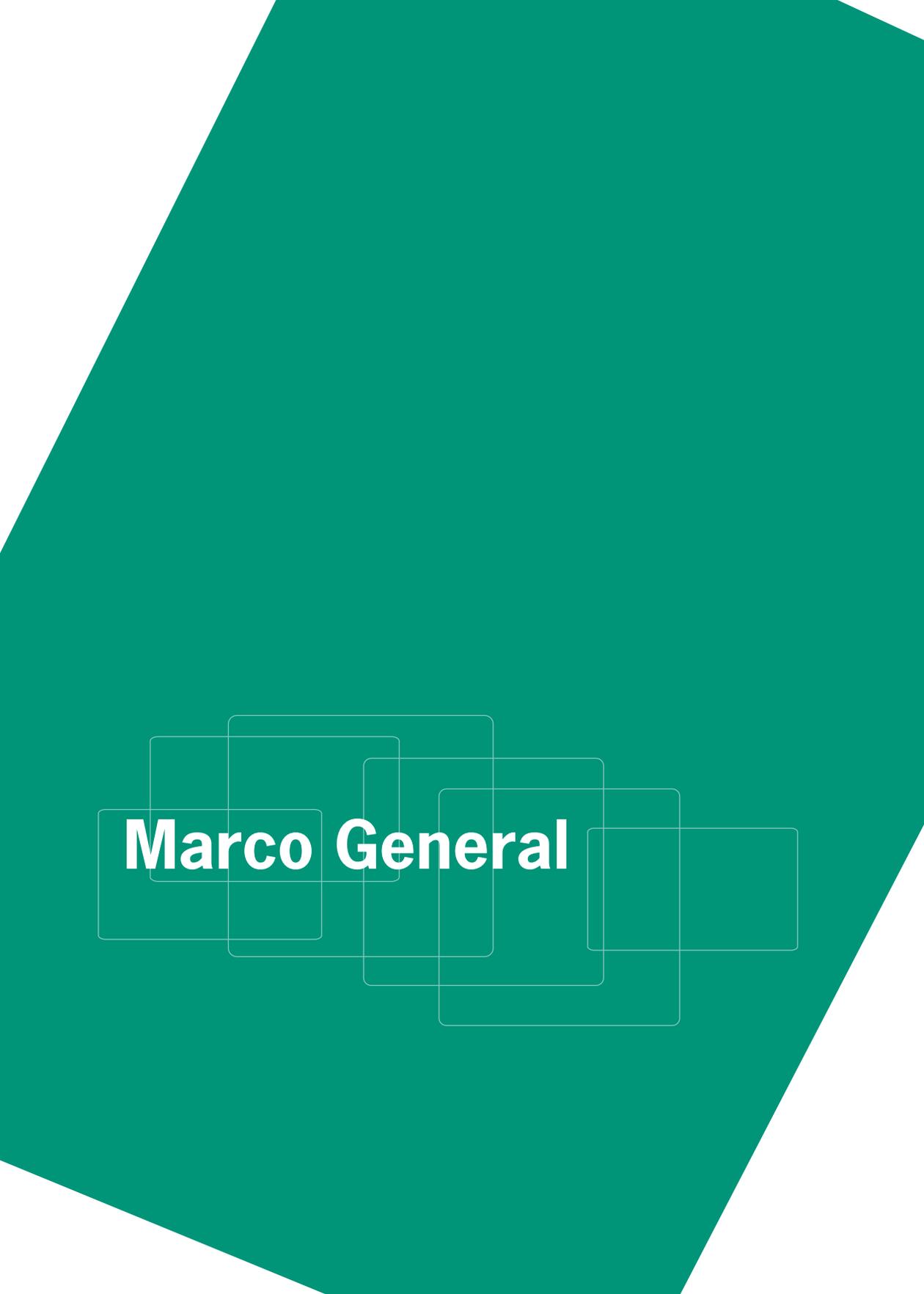
La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. ”

Este derecho, tiene una íntima relación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad regulado en el artículo 16 de la Carta Política y con el artículo 20 de la misma normatividad que garantiza el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial, así como el derecho de rectificación. Sin embargo, debe entenderse como un derecho autónomo que se puede hacer efectivo a través de la acción de tutela.

Contenido del derecho al habeas data

De conformidad con la sentencia C-748 de 2011 proferida por la Corte Constitucional, el derecho al habeas data, lleva intrínseco los siguientes contenidos mínimos: “**(i)** el derecho de las personas a conocer –**acceso**– la información que sobre ellas está recogida en bases de datos, lo que conlleva el acceso a las bases de datos donde se encuentra dicha información; **(ii)** el derecho a **incluir** nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular; **(iii)** el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos; **(iv)** el derecho a que la información contenida en bases de datos sea **rectificada o corregida**, de tal manera que concuerde con la realidad; **(v)** el derecho a **excluir** información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular –salvo las excepciones previstas en la normativa”.

The image features a teal background with a white geometric design consisting of several overlapping rounded rectangles. The text "Marco General" is centered within these shapes in a white, bold, sans-serif font.

Marco General

En arreglo a las obligaciones contenidas en:

- › **Constitución Política de 1991.**
- › **Ley estatutaria 1266 de 2008.** “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.
- › **Ley 1581 de 2012.** “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”
- › **Decreto 1727 de 2009.** “Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información”.
- › **Decreto 2952 de 2010.** “Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008”.
- › **Decreto Reglamentario 1377 de 2013.** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”.
- › **Corte Constitucional.** Sentencia, C - 1011 de 2008.
- › **Corte Constitucional.** Sentencia, C - 748 de 2011.

La Universidad El Bosque, Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con personería jurídica No 327 del 5 de febrero de 1997, del Ministerio de Educación Nacional, establece la presente política:

Política de Tratamiento de Datos Personales

A decorative graphic consisting of several overlapping, semi-transparent white rectangles of various sizes and orientations, arranged in a staggered, grid-like pattern. The rectangles are set against a solid teal background that is part of a larger geometric design with white triangular shapes at the corners.

Responsable: Oficial de Seguridad

Área: Rectoría

Dirección: Avenida 9 N° 131A-02, Bogotá D.C., Colombia. Piso 3, Oficina de Dirección de Tecnología

Correo electrónico: habeasdata@unbosque.edu.co

Teléfono de contacto: 6489000 Ext. 1120 – 1555

Definiciones

Para todos los efectos prácticos y correcto ejercicio de la presente política debe entenderse por:

- a. Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b. Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c. Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d. Encargado del Tratamiento:** La Universidad El Bosque, por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- e. Responsable del Tratamiento:** La Universidad El Bosque, por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- f. Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

- g. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Principios rectores

La Universidad El Bosque aplicará los siguientes principios rectores en el Tratamiento de los datos personales a su cargo:

- a. Principio de legalidad:** En el Tratamiento de datos personales, la Universidad El Bosque, dará estricto cumplimiento a la Constitución, ley y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.
- b. Principio de finalidad:** La Universidad El Bosque se limitará a recolectar, almacenar y usar los datos personales que sean apropiados y pertinentes para cumplir con la finalidad legítima para la cual fueron solicitados, informando de esta al titular.
- c. Principio de libertad:** El Tratamiento de datos personales, solo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. Principio de transparencia:** En el Tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la Universidad, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f. Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Constitución y ley. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

- g. Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por la Universidad El Bosque, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. Principio de confidencialidad:** La Universidad El Bosque está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

Categorías especiales de datos

Datos sensibles. Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a.** El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b.** El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c.** El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d.** El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, o en los casos donde el tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos: Responder y respetar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales.

Derechos y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos

Derechos de los Titulares.

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Universidad El Bosque. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La Universidad El Bosque salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.
- c. Ser informado por La Universidad El Bosque, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente política y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento La Universidad El Bosque, ha incurrido en conductas contrarias a esta política, la ley y a la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la presente política, en el tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Casos en que no es necesaria la autorización del titular

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Suministro de la información. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los medios electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

Deber de información de la Universidad El Bosque respecto del Titular. La Universidad El Bosque, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Los derechos que le asisten como Titular.
- d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo. La Universidad El Bosque deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente política podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

Procedimientos

Consultas. Los Titulares podrán consultar su información personal que repose en la base de datos de la Universidad. La Universidad El Bosque, suministrará a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del mismo.

La consulta deberá formularse a través del correo habeasdata@unbosque.edu.co, o los teléfonos 6489000 Ext. 1120 – 1555 medios habilitados por la Universidad El Bosque, siempre y cuando se pueda garantizar la identidad del titular.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Reclamos. El Titular que considere que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta política, podrá presentar un reclamo a través del correo habeasdata@unbosque.edu.co, o los teléfonos 6489000 Ext. 1120 – 1555 medios habilitados por la Universidad El Bosque para el trámite bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable de la Universidad El Bosque, con la identificación del Titular, la relación vigente o pasada con la misma, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quieran hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
2. Una vez recibido el reclamo completo, cuando la situación lo amerite, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga **“reclamo en trámite”** y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en

que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Requisito de procedibilidad. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento de la Universidad El Bosque y cuando el mismo niegue total o parcialmente lo solicitado.

Deberes de los responsables del tratamiento y encargados del tratamiento

Deberes generales de la Universidad El Bosque respecto del tratamiento de los datos

- a. Promover el ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Guardar copia de la autorización otorgada por el titular.
- c. Poner a conocimiento del titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que surgen por efecto de la autorización.
- d. Promover mecanismos para salvaguardar la seguridad del tratamiento de los datos, para evitar actos ilícitos.
- e. Tramitar las consultas y reclamos a que haya lugar.
- f. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- g. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Deberes específicos de la Universidad El Bosque.

La Universidad El Bosque, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente política y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.

- d. Actualizar la información reportada por la Universidad del Bosque, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- f. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g. Registrar en la base de datos las leyenda “**reclamo en trámite**” en la forma en que se regula en la presente ley.
- h. Insertar en la base de datos la leyenda “**información en discusión judicial**” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

***Política de
Tratamiento de
Datos Personales***



Bogotá, D.C., septiembre de 2014